



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 24 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez para informarle que, se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 4 de marzo de 2022, encontrándose ya desarchivado el expediente. **SÍRVASE PROVEER.**

**MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA
(CUNDINAMARCA)**

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 24 de marzo de 2022.

REFERENCIA:	RADICADO: 25328408900120160006700
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ALFREDO GUEVARA MAHEHCHA
DEMANDADOS:	INDETERMINADOS

Una vez desarchivado el expediente, procede el Despacho a resolver lo pedido por el señor Alfredo Guevara Mahecha, quien fuera demandante dentro de estas diligencias.

En su memorial solicita: "...solicito comedidamente la expedición del OFICIO No. 016 del proceso de referencia con fecha de 14 de febrero de 2017, en virtud de que se insta a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá la debida cancelación de la medida cautelar registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-4183", y acompaña su escrito de un ejemplar del certificado de tradición y libertad del predio con matrícula 156-4183, con fecha de impresión 25 de febrero de 2022.

Una vez revisado el expediente se advierte que al folio 56 del proceso se encuentra el oficio No. 016 de 14 de febrero de 2017, que se libra en cumplimiento del auto de 13 de febrero de 2017, por medio del cual se dispuso cancelar la inscripción de la demanda de pertenencia de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-4183, en cuyo anverso se destaca la anotación firmada por el Secretario del Juzgado de retiro del oficio por parte del apoderado respectivo, el 2 de marzo de 2017.

Del mismo modo, se observa el certificado de tradición y libertad allegado con la solicitud, y en ese documento aparece la anotación número 11, de fecha 14 de marzo de 2017 (folio 60 del expediente), en la que se indica que se registra el oficio No. 018 de 14 de febrero de 2017, del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal del Siquima, mediante el cual se solicita cancelar la inscripción de la demanda en proceso de pertenencia 2016-00006800, sin que se haya inscrito lo correspondiente al oficio número 016, del proceso de la referencia, cancelando la inscripción de la demanda por este radicado, o, anotación No. 08.

Entonces, se advierte que en su momento no se culminó el trámite de cancelación de la inscripción de la demanda de pertenencia, razón por la cual, sería necesario oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, comunicando que mediante auto de 13 de febrero de 2017, se dispuso la cancelación de la inscripción de la demanda de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 156-4183, orden que se comunicó mediante oficio No. 016 de 14 de febrero de 2017, cuya copia reposa en el expediente que se encuentra en el archivo de esta oficina, y que hasta el momento no ha sido inscrita en el folio correspondiente. Remítase copia auténtica del citado oficio a la Oficina de Registro, para que proceda de conformidad.





En consecuencia, se

DISPONE:

1. Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá, comunicando que mediante auto de 13 de febrero de 2017, se dispuso la cancelación de la inscripción de la demanda de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 156-4183, orden que se comunicó mediante oficio No. 016 de 14 de febrero de 2017, cuya copia reposa en el expediente que se encuentra en el archivo de esta oficina, y que hasta el momento no ha sido inscrita en el folio correspondiente. Remítase copia auténtica del citado oficio a la Oficina de Registro, para que proceda de conformidad.
2. Cumplido lo ordenado, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 12.5 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 13.-

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS